



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE JUNIO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

CONTRATACION.

1º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe jurídico nº 088/2024, de fecha 17 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(.) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25/10/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 7.100,00 euros anuales en concepto de canon. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores.*
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta euros (366.240,00 euros), según el importe neto de la cifra de negocios y la duración del contrato que figura en el estudio de viabilidad aportado por la Concejalía de Deportes.*
- Plazo de ejecución: 3 años.*
- Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por un (1) año más.*
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22/11/2023, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 29/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y



del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE B y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria Descriptiva de la explotación del servicio de Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga, acompañado de lista de precios 2023, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 30/11/2023, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR RELATIVO AL PLIEGO PARA LA CONCESION DE SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios del bar/cafetería del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 019CONSER23, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/10/2023.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de Servicios del Bar/Cafetería del Polideportivo de Covadonga.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los dos puntos requeridos y detallados a continuación:

Criterios Subjetivos

	máximo 30 puntos
Memoria de explotación del bar-cafetería del polideportivo de Covadonga hasta 30 puntos. La memoria debe contener los siguientes aspectos:	
a) Memoria de explotación del bar, incluyendo la lista de precios de los productos a la venta (15 puntos)	
b) Mejora del mobiliario y equipamiento para el bar cafetería, cocina y terraza (15 puntos).	

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
----------	--------



1	Dña. YOLANDA FLORES BENITO
---	----------------------------

EXPLICACIÓN Y CUADRO DE VALORACIÓN

- a) Memoria de explotación del bar, incluyendo la lista de precios de los productos a la venta (15 puntos).
 Elaboran un listado completo en una tabla con la lista de precios pormenorizada distinguiendo todo tipo de bebidas hasta un total de 64 y con diferenciación de precios al consumirse en barra o mesas.
 Por otro lado, en la memoria descriptiva referente a la explotación del bar, se incluyen descripciones del local, control de ocupación/aforo del local para comensales, así como el número de empleados a contratar en función de las necesidades del servicio.
- b) Mejora del mobiliario y equipamiento para el bar cafetería, cocina y terraza (15 puntos).
 Elaboran un listado de mejoras para la instalación de diferente ámbito a destacar: instalación césped artificial en terraza, renovación de paredes interiores en el salón, cambios de estores, renovación del suelo de los baños, instalación de luces led, lijado y pintado del mostrador.
 Por otro lado, se detallan diferentes prácticas relacionadas con la gestión de residuos líquidos, orgánicos, envases y embalajes de gran importancia para la eliminación de este tipo de sobrantes.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 30 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	[REDACTED]	a)	12	23
		b)	11	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobre "B".

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por Dña. Yolanda Flores Benito, que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 23 puntos.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	[REDACTED]	23 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)"

V.- Con fecha de 13/12/2023, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] actuando en nombre propio, que, "enterada del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 057CONSER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 9.000,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.



VI.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 15/12/2023, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRE “C”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios del bar/cafetería del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 019CONSER23, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/10/2023.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de Servicios del Bar/Cafetería del Polideportivo de Covadonga.
Canon de la Licitación	7.100,00€ mejorados al alza

2. CRITERIOS OBJETIVOS.

Proposición económica	máximo 70 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 70 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:	
$P = PB \times ON / OM$	
P	Puntos asignados a cada oferta.
PB	Puntos base a asignar.
ON	Oferta de cada concurrente
OM	Oferta Mayor

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

PLICA NÚMERO 1.

- Oferta Económica. 9.000,00€ (Canon Anual)

CUADRO DE VALORACIÓN

Licitadores	
Oferta Económica	9.000,00€
Puntuación (Sobre 70 puntos)	70 puntos

4. CONCLUSIONES DEL INFORME SOBRE “C”

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración OBJETIVA Sobre “C”, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración
----------	-----------	------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		Total
1		70 puntos

5. VALORACIÓN TOTAL Y SUMATORIO DE LOS SOBRES “B” y “C”

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por Dña. [REDACTED], que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 93 puntos.

Nº Plica	Licitador	Sumatorio Total
1	[REDACTED]	93 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.
(...)”

Y con fecha de 15/12/2023, se ha emitido Informe Jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	93,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED], única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 93,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente: 3.000 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:



Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	██████████ (PLICA Nº 1)	93,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), a favor de ██████████, por “un canon anual de 9.000,00 €. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. – Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. – Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados

VII.- Con fecha 21/02/2024 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:

O ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
11º	██████████ (PLICA Nº 1)	93,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), a favor de ██████████ por “un canon anual de 9.000,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador ██████████, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

VIII.-Con fecha 13/03/2024 ██████████ atendió el requerimiento formulado por la Junta de Gobierno Local



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta copia de DNI.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta:

- Certificado de la AEAT, de fecha 13-03-2024 de encontrarse en la situación de alta en el censo de Actividades Económicas para el ejercicio 2024 en el grupo/epígrafe: 673.2 - OTROS CAFÉS Y BARE.
- Certificado de la Agencia Tributaria, de fecha 13-03-2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13-03-2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera



- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la aportación de un seguro de responsabilidad civil cuyo importe como mínimo sea de 300.000 euros, sin franquicia.

- Medio de acreditación:

- La póliza de seguro de responsabilidad civil y el justificante de su pago.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Copia de póliza de seguro con la compañía Generali con una cobertura por RC de 300.000 euros.

-Copia de justificante de pago del seguro.

Por lo tanto, el licitador cumple con el criterio de solvencia económica exigido.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

Experiencia en el sector de la hostelería de al menos 3 años.

- Medio de acreditación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se ha emitido informe por el Técnico Municipal de Deportes, de fecha 14-03-2024, donde señala lo siguiente:

Por medio del presente se hace constar que [REDACTED] como adjudicataria del bar del Polideportivo Covadonga ha cumplido conforme a los pliegos establecidos del contrato que se adjudicó a su nombre con fecha 26 de julio de 2019 y que fue formalizado mediante contrato administrativo con fecha 1 de agosto de 2019.

Por lo tanto, [REDACTED] cumple con el criterio de solvencia técnica exigido en el PCAP-Anexos.

Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.000 euros.

La cláusula 14ª del PCAP-anexos exige una garantía definitiva por importe de 3.000 euros.

Obra en el expediente dos cartas de pago:

- Carta de pago con nº de operación 320240001260 por importe de 1.196,30 euros
- Carta de pago con nº de operación 320240001263 por importe de 1.803,70 euros

Por lo tanto, queda acreditado que [REDACTED] ha constituido garantía definitiva por importe de 3.000 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de servicios del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED].

III.- Formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local”. [sic]

Visto asimismo el informe nº 0983/2024, de fecha 18 de junio, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-*Adjudicar definitivamente el contrato para la concesión de servicios del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga del municipio de Navalcarnero (Madrid), a de [REDACTED] en los siguientes términos:*

-Abonará un canon anual de 9.000 euros.

SEGUNDO.-*Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.*



TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED] Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

2º.- FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 53/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 053/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 161.400,63 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día"

- GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L

Fra. 24 0551 03/06/2024 por importe de 131.074,95 euros residencia Virgen de la Concepción mayo 2024

Fra. 24 0552 03/06/2024 por importe de 30.325,68 euros centro de día Mariana de Austria mayo 2024

3º.- FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 54/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 054/2024.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"

- MANANTIAL DE IDEAS, S.L

Fra. 23002427 10/11/2023 por importe de 33,11 euros

Fra. 23002428 10/11/2023 por importe de 48,34 euros

Fra. 23002429 10/11/2023 por importe de 22,80 euros

Fra. 23002674 14/12/2023 por importe de 46,42 euros

Fra. 23002675 14/12/2023 por importe de 18,09 euros

Fra. 23002676 14/12/2023 por importe de 5,11 euros

CONTRATO "Servicio de impresión y buzoneo publicaciones municipales Navalcarnero"

- REYPER IMPRESIÓN, S.L

Fra. A 1106 23/10/2023 por importe de 1.622,40 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4º.- FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 55/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 055/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 37.270,66 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 87 01/06/2024 por importe de 3.293,86 euros

CONTRATO "Emergencia para la contratación de motoniveladora con conductor para refinado de caminos dañados por la dana"

- OBRAS OTERO S.L

Fra. 1 240163 29/05/2024 por importe de 15.463,80 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE Nº2"

- GUILLERMO CARDEÑA, S.A

Fra. 52197 18/01/2024 por importe de 2.559,15 euros

Fra. 52198 18/01/2024 por importe de 2.559,15 euros

Fra. 52199 18/01/2024 por importe de 2.613,60 euros

Fra. 52389 31/01/2024 por importe de 2.395,80 euros

Fra. 52390 31/01/2024 por importe de 2.178,00 euros

Fra. 52391 31/01/2024 por importe de 3.267,00 euros

Fra. 52392 31/01/2024 por importe de 2.940,30 euros

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

5º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (82/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 82/2024, de fecha 21 de junio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 10 de octubre de 2.024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha, según figura en acta de inmovilización de los agentes actuantes.

Posteriormente se notificó a [REDACTED], que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue entregada, en el domicilio de [REDACTED], con fecha 5 de febrero de 2.024, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 15 de abril de 2.024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado por su titular en el plazo indicado.



-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED], consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 125 con fecha 3 de mayo de 2024, tras ser notificado de forma infructuosa en el domicilio, a fecha de 25 de abril de 2024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M n° 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M n° 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

6º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (91/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 91/2024, de fecha 21 de junio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 13 de abril de 2024, a las 06:34 hora, en la Calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personado en el lugar observan al vecino asomado al balcón de su domicilio desde el que ha arrojado varias botellas de vidrio a la vía pública dejando trozos de cristales por ambas aceras y la calzada”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 22 de mayo de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. n° 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. N° 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Consta en notificación infructuosa mediante correo certificado a fecha 23 de mayo de 2024, en el domicilio de [REDACTED] por lo que se procede a notificar mediante publicación en B.O.E. nº 135 de 4 junio de 2.024.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Romper o tirar botellas o cualquier otro tipo de envases u objetos de material rompible a los espacios públicos que puedan ocasionar daños personales y materiales.”

Asu vez el artículo 17 en su apartado G de la mencionada ordenanza califica como infracción grave

El artículo 19 de la misma Ordenanza establece para las infracciones graves multas de 300,01 hasta 600 €

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 300,01 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 17.G como infracción grave.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.